

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua D. N., Jueves 30 de Julio de 1964	No. 172
------------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
 CAMARA DEL SENADO
 Tercera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2281

PODER EJECUTIVO
 HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Autorizan el Resello de 372.150 Tímbres . . . 2284

TRIBUNAL DE CUENTAS
 Sentencia del Tribunal de Cuentas . . . 2284

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
 Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Juigalpa.--(Continúa) 2285

COMPANIA NICARAQUENSE DE SEGUROS S. A.
 Estado de Ganancias y Pérdidas del 1o. de Julio al 31 de Diciembre de 1963 . . . 2287

GUERRA, MARINA Y AVIACION
 Ouzará de Cédula Mensual 2288

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
 Circulares Administrativas 2288

MINISTERIO DE ECONOMIA
 Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica 2290

SECCION JUDICIAL
 Remates 2291
 Títulos Supletorios 2294
 Terrenos Municipales 2296
 Venta de Terreno Ejidal 2296

Talavera y Dr. Camilo Jarquín, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además los H. S. Argüello, Ayón, Castrillo, Frixione, Medina, Montalván Herdocia, Ponce Sotomayor y Reyes.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y pasó a discusión el acta de la sesión anterior.

El H. S. Medina dijo que el acta no decía con exactitud lo que él había dicho en la sesión anterior, que cuando ya se había aprobado el acta entonces intervino él y dijo que esa acta no estaba correcta porque ponía las comisiones como habían quedado últimamente, que en la sesión anterior se había leído una cosa diferente, entonces se dio el caso que él ahora aparecía en unas comisiones que no estaba; recalcó que sin ningún ánimo de llevar adelante molestias, ni ninguna cosa, y menos de cambiar lo que el Presidente tiene derecho a hacer, además que el señor Presidente explicó que eso era fuera de tiempo porque ya se había aprobado el acta. Esa intervención del señor Presidente tan poca, pero valiosa, pero él dijo eso. Ahora, dijo, no se como se podría arreglar eso, pues lo que él (Dr. Medina) pretendía era que esa lista, o los cambios que se hicieron, aparecieran en el acta de ahora, eso es lo que el Dr. Medina pretende por legalidad o por orden, o por lo que los H. S. quieran no pretende él que se haga ningún cambio y cree que eso es lo correcto hacer, porque si se pone como estaba en el acta anterior esta lista, que por palabras del señor Presidente, no es la que se leyó; el señor Presidente se reservó el derecho de hacer cambios después de la sesión, luego hay que ponerlos en el acta anterior para que salgan en la de esta acta eso es todo lo que dijo pretendía el Dr. Medina.

El H. S. Cuadra dijo: Comprendo sus puntos de vista H. S. Medina y desde luego los encuentro razonables, porque se apegan al espíritu de la Ley; en consecuencia me voy a permitir anunciar a la H. Cámara la organización de las comisiones que ha hecho el que les habla, y que quedaron en la forma siguiente: *Gobernación y Anexos*: Dr. Cri-

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo-cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día Jueves treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Presidencia del H. S. Dr. Adrián Cuadra O., Asistido de los H. S. don Víctor Manuel

santo Sacasa, Dr. Mariano Argüello V., y Dr. Camilo Jarquín. *Hacienda y Crédito Público*: Don Pablo Rener, Dr. Adrián Cuadra G., y don Enrique Belli Ch. *Relaciones Exteriores*: Dr. Mariano Argüello V., Dr. Adrián Cuadra G., Dr. Fernando Medina. *Fomento y Obras Públicas*: Ing. Luis Somoza D., don José Frixione, Don Emundo Amador. *Educación Pública*: Dr. Crisanto Sacasa, Don Víctor Manuel Talavera, Dr. Rafael Ayón. *Guerra, Marina y Aviación*: Gral. J. Rigoberto Reyes, Don Arturo Ponce y Dr. Raúl Montalván H. *Agricultura*: Ing. Luis Somoza D., Gral. J. Rigoberto Reyes, Don Edmundo Amador. *Trabajo*: Don José Frixione, Don José María Briones, Dr. Fernando Medina. *Economía*: Dr. Mariano Argüello en lugar de don Luis Somoza D., Dr. Humberto Castrillo, don Enrique Belli Ch. *Salubridad Pública*: Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Humberto Castrillo, Dr. Rafael Ayón. *Estilo*: Dr. Crisanto Sacasa, Dr. Mariano Argüello, Dr. Fernando Medina. *Gracia*: Don Víctor Manuel Talavera, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Raúl Montalván Herdocia. *Biblioteca*: don José María Briones, don Arturo Ponce S., Dr. Camilo Jarquín. *Revisión de Reglamento*: Dr. Camilo Jarquín, Dr. Mariano Argüello, Dr. Adrián Cuadra G.

Terminada la lectura de la lista de comisiones el señor Presidente dejó así concluido definitivamente el Capítulo respecto a comisiones.

El H. S. Medina pidió que se pusiera una frasecita, alguna cosa, respecto a que hubieron ciertos cambios. Además dijo señor Presidente, humildemente, sencillamente quiero decirles que yo nunca he estado en una Comisión que se llame de Estilo, entiendo que es Estilo, pero yo quisiera saber cuáles son las atribuciones de esa Comisión, quisiera saber, mejor dicho pido, me expliquen qué es Estilo?

El H. S. Cuadra contestó a pedimento del Dr. Medina explicando qué era Estilo, dijo: Estilo es algo que personaliza, que identifica a la persona o al hecho o al escrito, pero la función de la Comisión de Estilo es sencillamente Redacción, es decir, como redactar una ley, un acuerdo de los decretos que se dictan, para que queden en perfecto castellano; siendo las actas responsabilidad de la Mesa Directiva, exclusivamente de ellos, cualquier miembro de la Comisión de Estilo puede perfectamente, como puede cualquier miembro, hacer las gestiones, hacer las insinuaciones correspondientes para que un acta que haya quedado mal redactada, o con mal uso del castellano, sea escrita en debida forma.

El H. S. Medina dijo: Agradezco al Dr. Cuadra la definición tan amplia que hizo de

lo que es Estilo, y me parece y estoy de acuerdo en que así es, pues yo sé lo que es Estilo, pero no sé a qué debo aplicar esa cosa de Estilo. A mí me gusta trabajar, yo creo que esa es la única cualidad que yo tengo, no creo que tenga conocimientos; pero a mí me ayuda mucho que los otros dos miembros de la Comisión son gente de mucha valía; me siento orgulloso de estar con esos señores, para mí, esa Comisión es la mejor Comisión de la Cámara. Yo quisiera entonces, si la Mesa lo tiene a bien, nos pasen a nosotros una copia de todas las actas antes de ser publicadas y tramitadas, para poderlas estudiar.

El H. S. Cuadra dijo: que a las leyes se le dispensaron los trámites de segundo debate, trámite de lectura del acta, trámite de lectura de autógrafos y que ya con eso cesaba la intervención de la Comisión de Estilo. Respecto a lo pedido por el H. S. Medina contestó que su solicitud quedaba aceptada puesto que el H. S. Argüello y el H. S. Jarquín que forman e integran la Comisión para la Reforma del Reglamento van a incorporarlos hoy en ése. Podemos, dijo, incorporar que todo proyecto de ley pasará para su revisión a la Cámara de Estilo.

El H. S. Medina dijo: La Comisión de Estilo lo cambia en nada más que en el arte del bien decir, creo yo, así es que yo me ofrezco a seguir de monaguillo de personas de tanta importancia y de tanta sabiduría como son estos miembros de la Comisión.

El H. S. Argüello tomó la palabra para alabar la modestia en primer término del Dr. Medina, pregunta que es Estilo, y dice que sabe lo que es Estilo. Ahora resulta que es un literato porque habló del arte del bien decir y sobre literatura, de manera pues que el Dr. Medina, supongo que para hacer gala de que trabaja, nos ha quitado casi 20 minutos de esta oratoria. En cuanto a la cuestión del Dr. Crisanto Sacasa y yo, tengo que agradecer en nombre de don Crisanto y del mío propio de estar en su compañía, pues él es un estilista, puesto que viene de donde unos señores que se llaman Jesuitas y que dice enseñan mucho, yo nunca aprendí literatura ni nada de eso, yo vengo de una escuela liberal que llamaron del tirano de José Santos Zelaya, allí eso de literatura y todas esas cosas eran muy chiquitas, allí eran otras cosas las que se aprendían, y tal vez ni se aprendían, bueno; ahora «saben los que saben» después de todas estas cosas y de rendirle las gracias al Dr. Medina porque se ha puesto a la par nuestra, quiero recordarle una cosa al señor Presidente, es que de las actas que se hagan se saquen copias como antes se acostumbraba y como manda el reglamento, para que se publiquen y se sepa qué es lo que hace esta Cámara. Yo soy muy culpable en parte, porque muchas ve-

ces he sido Presidente, y nunca me he querido imponer, tal vez por debilidad, bondad, falta de carácter, pero debe llenarse ese trámite.

El H. S. Cuadra dijo: El H. S. Argüello tiene toda la razón, debemos confesar que afortunadamente todos los presidentes que hemos pasado por lo menos en este año por la Mesa Directiva, no hemos podido aplicar mano fuerte a fin de que se cumpla tan elemental principio como es el de la publicidad de las actas, tenemos que reconocer Hs. Ss., que no tenemos infortunadamente un personal eficiente que corresponda a estas necesidades. Yo creo que la directiva debe afrontar de una vez la resolución de este problema, reorganizando a tiempo esto para que no siga adelante. Así es que señores, yo al menos les puedo manifestar que estoy en la firme resolución de que si me respaldan Uds. reorganizaremos esto en forma eficiente, a fin de que tengamos aquí funcionarios y empleados en la Secretaría que respondan a las necesidades inmediatas de la publicación, y de la oportunidad con que deben estar en la mesa de cada uno de Uds. los proyectos de ley y demás cosas.

El H. S. Medina pidió la palabra para decirle al H. S. Cuadra que había oído con mucha atención sus palabras y que tenía su respaldo con aplauso y benevolencia.

El H. S. Cuadra dijo: Tengo también el placer de anunciar cual es el propósito de la Comisión de Reforma del Reglamento, al respecto he cambiado impresiones con el estimado colega Jarquín ya que no he tenido oportunidad de cambiarlas con el H. colega Argüello; como Uds. sabrán en todas partes las comisiones trabajan en sesión, y hay un récord de los trabajos de las comisiones; llevan su libro de actas, ya que ellos sesionan, aunque lo hagan en petit comité, pero sesionan, y luego, de estas sesiones queda una historia; nosotros no tenemos un solo libro de actas de las sesiones de las comisiones que debe de figurar debidamente autorizado, en consecuencia, la comisión se debe organizar con su presidente y sus secretarios respectivos, para que firmen las actas y quede su historia, nosotros solamente sacamos la copia que enviamos aquí al folder de la ley, y si en un momento se pierde o se confunde, no tendríamos nosotros fuente para poder consultar el dictamen que hizo la comisión, porque la comisión es el debate perfecto desde el punto de vista de cada Senador, y cada uno de ellos tiene derecho a que le quede constancia de sus puntos de vista; hay dictamen de minoría y dictamen de mayoría, perfectamente que debe quedar en el libro de actas. Uno de los propósitos de la reforma del estatuto del Reglamento, es que las comisiones tengan su fecha y su

día de trabajo, para trabajar en forma colegiada, para discutir los problemas o los proyectos de ley que han sido sometidos a sus conocimientos; espero que esta noticia sea satisfactoria para el Senado ya que esto nos va a someter más en orden, como debe proceder un Alto Cuerpo Legislativo.

El H. S. Argüello dijo: H. S. Cuadra, todo lo que acaba Ud. de decir merece no sólo mi aprobación sino mi aplauso, aquí lo que que nos falta es elemento de trabajo para poder cumplir con nuestro deber, solamente ese reglamento, aunque no tenga detalles sobre las comisiones, es base para que haya todo lo que Ud. dice, libro de actas, discusiones, etc., en los Estados Unidos, país de la democracia, las sesiones de las Cámaras son pequeñas, las que son muy grandes y muy laboriosas son las sesiones de las Comisiones, porque son los técnicos de cada materia los que hacen el trabajo, y lo discuten y lo vuelven a discutir, y cuando ya está bien discutido llega a la Cámara; entonces ya es muy corto el trabajo de las Cámaras de Representantes o del Senado en sesión completa; yo estoy de acuerdo en que aquí no hay personal para hacer ni copiar actas, porque el personal que hay no copia actas, no sé por qué, pero no las copian. Con actas de comisiones sería más serio todavía.

El H. S. Cuadra dijo: No sé por qué razón nosotros los mismos elementos del Poder Legislativo nos hemos subestimados en cierta forma, por cuanto en países como Panamá donde no hay mayor diferencia económica, digamos, en comparación con el nuestro, allí cada uno de los miembros del Congreso tiene su propia secretaria, pero aquí nosotros las comisiones si quisiéramos trabajar en comisiones, no tenemos ni local siquiera donde trabajar dos comisiones al mismo tiempo, ni personal para cada Comisión, porque cada Comisión tiene derecho a llamar a tal señorita o al secretario. Venga para acá trabajemos en Comisión y así como se toman los debates, tomar los debates de la Comisión; entonces esto tenemos que reorganizarlo señores, reorganizarlo a fondo y así tendremos la satisfacción del trabajo cumplido, y no perderemos tiempo en el futuro.

En El Salvador, por ejemplo, me di cuenta ahora que estuve en visita reciente, no oficial, que sesiona una vez por semana la Asamblea; pero las comisiones funcionan diariamente, se reúnen tienen de tal hora a tal hora, la Comisión de cada uno está trabajando independientemente de las otras comisiones. Aquí debía de ser lo mismo, pero no tenemos ni local siquiera, ni personal para trabajar, esa es la realidad. Entonces que estos comentarios sirvan para que tomemos una decisión con el próximo Presupuesto,

o en la próxima reorganización, para llegar a la efectividad, y no a la cuestión de concesiones o de temporizaciones con determinadas situaciones.

3o.—Se pidió al H. señor Presidente tratar el proyecto de ley de la reforma al Código del Trabajo (Arto. 195) y el cual quedó suspendido en el Arto. No. 2.

4o.—El H. Señor Presidente levantó la sesión citando para celebrar la próxima el miércoles, seis de abril, a la hora reglamentaria.

Adrián Cuadra G.
Presidente

Víctor Manuel Talavera *Camilo Jarquín*
S. S. S. S.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

**Autorízase el Resello de 372.150
Timbres**

No 1

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la actual existencia de timbres fiscales se encuentra casi agotada debido a la fuerte demanda;

Considerando:

Que asimismo es conveniente para los intereses del Fisco autorizar un nuevo resello, en vista de las circunstancias expresadas;

Por Tanto:

Encontrándose aceptables las razones expuestas por la Dirección General de Ingresos, en comunicación de 3 de Julio del corriente año,

Acuerda:

Unico.—Autorízase el resello de trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta timbres (372,150), de diversas denominaciones, con valor de Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Córdoba (C\$ 1.937.500.00), así:

Denominación	Cantidad	Valor.
0.50	75.000	C\$ 37.500.00
1.00	50.000	50.000.00
2.00	100.000	200.000.00
5.00	90.000	450.000.00
10.00	35.000	350.000.00
25.00	18.000	450.000.00
50.00	2.000	100.000.00
100.00	2.000	200.000.00
500.00	100	50.000.00
1.000.00	50	50.000.00
	372.150	C\$ 1.937.500.00

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diez días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. (f)—RENE SCHICK, Presidente de la República, (f)—Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tribunal de Cuentas

Sentencia del Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana. Examinada que fue la cuenta del período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de la Administración de Rentas de Bluefields a cargo de Luciano Benoit, mayor de edad, oficinista y del domicilio de Bluefield,

Resulta:

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio treinta y uno en el período indicado tuvo un movimiento de Dos Millones Quinientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Córdoba con Sesenta y Tres Centavos (C\$ 2.501.549.63) incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

(2)

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las nueve de la mañana del nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «Cúmplase» en auto de las once de la mañana del nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta.

(3)

Que el señor Defensor de Oficio, don Antonio Saballos V., mayor de edad, divorciado, Contabilista, y de este domicilio, en escrito del once de Julio del corriente año, folio treinta y dos, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Luciano Benoit de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Bluefields, de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, presentando el poder correspondiente que corre al folio treinta y dos de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la glosa administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del quince de Julio del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para

legitimar su personería y a correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado al trámite que la ley le concede.

IV

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al folio treinta y cinco, dice: He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Luciano Benoit, como Administrador de Rentas de Bluefields, Departamento de Zelaya, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiendo encontrado desvanecido los reparos formulados a esta cuenta como así lo expresan las razones puestas al margen de cada una de ellas. Por tanto pido a usted dictar el fallo de conformidad con la ley.

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes de este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado a autos para sentencia el veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de Ley, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que la cuenta rendida por Luciano Benoit en carácter de Administrador de Rentas de Bluefields en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito.

Notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

M. Castañeda,
Contador de Glosa,

J. Zelaya O.,
Srio.

En Managua, D. N., 2 de Dic., 1963.

Es conforme.—J. Zelaya O.

Ministerio de Salubridad Pública

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Juigalpa

Frac.	(Continúa)	Anual	Mensual:	Varios:
34510	Mangle, caña mansa, caña brava, maderas de tinte, en trozos o rollizas, por cada 50 kilos o fracción.....			₡ 0.50
34511	Maderas aserradas o trabajadas, por cada tonelada o fracción.....			5.00
34512	Otros artículos no especificados, por cada quintal o fracción.....			0.20
«F»				
346	Fábricas:			
	3461 De aguas gaseosas.....	₡ 15.00	₡ 15.00	
	3462 De hielo.....	7.50	7.50	
	3463 De jabón.....	15.00	15.00	
	3464 De bloques y ladrillos de cemento.....	15.00	15.00	
	3465 De tejas y ladrillos de barro.....	5.00	5.00	
	3466 No especificadas.....	10.00	10.00	
347	Ferreterías:			
	3471 Pagarán conforme el Artículo 2 ó Fracción 303 de este Plan			
348	Fianzas:			
	3481 De la haz y de guardar paz, cada una.....			5.00
349	Fierros o Marcas de Herrar:			
	3491 Si el interesado posee menos de 50 animales.....			3.00
	3492 Idem, de 50 a 100 animales.....			5.00
	3493 Idem, más de 100 animales.....			10.00

Frac.

Anual Mensual: Varios:

350 Fiestas o Ferias:

3501 La persona a quien rematere el Municipio los derechos de fiestas patronales, nacionales o que se celebren en cualquier época del año, estará obligado a enterar en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Juigalpa, como impuesto para el Hospital «Asunción», el Veinticinco por ciento (25%) sobre el valor total del Remate. El rematante no podrá hacer uso de sus derechos si antes no entera dicho porcentaje. La Junta Local, fuera de este porcentaje, cobrará los impuestos que le correspondan de conformidad con este Plan de Arbitrios. El Alcalde enviará a la Tesorería de la Junta Local, copia del acta de Remate, dando a conocer el monto de la venta para el cobro del porcentaje.

«H»

351 Hospital Asunción:

3511 Sala de Operaciones, Cirujía Mayor.....	€	80.00
3512 Sala de Operaciones, Cirujía Menor.....		40.00
3513 Partos, primera clase.....		75.00
3514 Partos, segunda clase.....		50.00
3515 Pensionado de primera clase, diario.....		30.00
3516 Pensionado de segunda clase, diario.....		25.00
3517 Camas extras de 1a. clase, diario.....		3.00
3518 Camas extras de 2a. clase, diario.....		2.00

352 Hoteles:

3521 De primera clase.....	€ 15.00	€ 15.00
3522 De segunda clase o Pensionado de 1a. clase	7.50	7.50
3523 De segunda clase o Pensionado de 2a. clase	3.00	3.00

«I»

353 Importadores:

3531 Pagarán sobre sus ventas mensualmente, el		1%
3532 Estableciéndose como mínimo el pago de las siguientes cantidades:		
3533 Para los de primera clase.....	10.00	10.00
3534 Para los de segunda clase.....	5.00	5.00

354 Introducción de Mercaderías:

3541 Artículos o productos extranjeros, por cada 50 kilos o fracción que entren al Departamento por cualquier vía de comunicación..		1.00
3542 Artículos producidos por fábricas nacionales, Idem.....		0.50

«J»

355 Juegos permitidos y Otros Juegos y Diversiones:

3551 Tiro al blanco, cada puesto diario.....		1.00
3552 Otros juegos permitidos por la ley, cada día		2.00
3553 Ruletas que paguen 35 tantos por 1, diario		50.00
3554 Ruletas que paguen 15 tantos por 1, diario		40.00
3555 Chingo-Lingo, Siete-Siete, tururo, sirena, monito, etc., cada mesa diario.....		5.00
3556 Otros juegos no especificados pagarán por analogía con los anteriores, conforme resolución de la Junta Local.		
3557 No obstante lo dispuesto en los ordinales que anteceden, la Junta puede por unanimidad de votos, vender tales derechos al mepostor para la facilidad de recepción de los impuestos; del acuerdo que dicte la Junta,		

enviará copia a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social, como antecedente de glosa.

- 3558 Juegos no permitidos por la ley, como mesas de dados, etc., en fiestas patronales, nacionales o populares, pagarán en calidad de multa por día, lo que la Junta acuerde en cada caso.
- 3559 Los empresarios de juegos de Sport, en que se cobre derecho de admisión, ya sea en partidas de Base-Ball, Foot-Ball, Basquet-Ball, Tennis, Boxeo, etc., pagarán el 10% del producto de la entrada bruta. La Junta po-



[Continuará]

COMPANIA NICARAGUENSE DE SEGUROS, S. A.

Estado de Ganancias y Pérdidas

DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

No. 8132—B/U No. 863874—C\$ 30.00

<i>Ingresos por Primas:</i>		
Primas Brutas Colectadas	C\$175,950.94	
Menos:		
Devoluciones y Cancelaciones	<u>7,573.24</u>	
Ingreso Neto de Primas		168,377.70
Menos:		
Primas por Reas. y Reaf. Cedido		<u>103,205.52</u>
Primas Netas de Retención		65,172.18
<i>Reservas Técnicas y Matemáticas:</i>		
Reservas Matemáticas del presente Año	1,383.71	
Primas No Devengadas Daños del presente Año	<u>45,099.62</u>	46,483.33
<i>Costo de Adquisición, Conservación y Siniestralidad:</i>		
Adquisición:		
Gastos de Adquisición	<u>11,641.10</u>	
Costo Bruto de Adquisición		11,641.10
Comisiones por Reas. y Reaf. Cedido		<u>38,702.07</u>
Costo de Adquisición por Retención		27,060.97
<i>Siniestralidad</i>		
Siniestros Ocurridos	30,798.33	
Menos:		
Salvamentos	<u>236.52</u>	30,561.81
Siniestros Recuperados por Reas. y Reaf.	<u>20,870.68</u>	
Siniestros Netos Recuperados por Reaseguros		<u>20,870.68</u>
Costo de Siniestralidad por Retención		9,691.13
Utilidad Bruta por operaciones de Seguros		<u>36,058.69</u>
<i>Gastos de Administración y Cobranza:</i>		
Gastos de Administración	74,910.27	
Impuestos y Cuotas	13,113.72	
Gastos de Cobranza	<u>18.75</u>	88,042.74
Pérdida Bruta de Operaciones		<u>51,984.05</u>
<i>Productos de Inversiones y Gastos Financieros:</i>		
Productos de Inversiones	767.73	
Menos:		
Gastos Financieros	<u>452.09</u>	315.64
<i>Otros Gastos y Productos:</i>		
Productos Varios	<u>43.58</u>	43.58
Pérdida Neta:		<u>C\$51,624.83</u>

Hernaldo Núñez M.
Contador

Héctor A. Martínez S.
Presidente

Guerra, Marina y Aviación

Gozaré de Cédula Mensual

No. XXX

El Presidente de la República
Por Cuanto.

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío a favor de la Señora Esmeralda Gómez viuda de Padilla, en mérito de los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones por su difunto esposo el Coronel Francisco Ríos Padilla.

Acuerda:

Que a partir del primero de Julio de 1964, la mencionada Señora Esmeralda Gómez viuda de Padilla, gozará de la pensión mensual de Sesenta Córdoba Solamente... (C\$ 60.00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el número que asigne el nuevo Presupuesto General de Gastos 1964/1965.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N. 23 de Junio de 1964.—(f)—R. SCHICK G.—El Ministerio de la Guerra.—(f)—J. D. García M., Coronel G. N.

Recaudación General de Aduanas

Circulares Administrativas

República de Nicaragua

Recaudación General de Aduanas
Managua, D. N.

Junio 3 de 1964.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 376

Sres. Administradores de Aduana
de Toda la República.

Re: *Derechos Consulares no deben cobrarse en las Pólizas de Depósito.*

Señores:

1.—Se ha notado últimamente un aumento considerable de reclamaciones aduaneras en las que se solicita la devolución total o parcial de los derechos consulares pagados en Pólizas de Depósito. Tal aumento ha tenido relación directa con el incremento de rubros arancelarios equiparados, en los cuales ya fueron refundidos estos derechos.

En tal virtud, y a fin de evitar que se cobren en exceso o indebidamente derechos consulares por mercaderías importadas afectas a gravámenes aduaneros ya equiparados, esta Recaudación General ha dispuesto lo siguiente:

a) En lo sucesivo, los derechos consulares no se cobrarán en las Pólizas de

Depósito, sino al momento de solicitarse la importación, el traslado a un Almacén de Depósito Bajo Fianza (In Bond), el reembarque o el abandono de la mercadería.

b) En los casos de retiros parciales de las mercaderías depositadas en los almacenes aduaneros, los derechos consulares se cobrarán íntegros al efectuarse el primer retiro.

c) Queda así reformada la carta circular del Recaudador General de Aduanas, del 26 de Febrero de 1958, en las que se dan instrucciones a ustedes en relación al Decreto Legislativo N° 300 del 6 de febrero de 1958 (Circular Administrativa N° 123 del 21 de febrero de 1958).

2.—Sírvanse proceder de conformidad a partir de esta fecha.

Muy atento y s. s.

León Debayle

Recaudador General de Aduanas

Reg. No. 8815

República de Nicaragua

Recaudación General de Aduanas
Managua, D. N.

Junio 26 de 1964

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 377

Sres. Administradores de Aduana
de toda la República.

Re: *Autorización para Exportar por cuatro meses Pieles de Tigrillo.*

Señores:

En La Gaceta, Diario Oficial, No. 140 de 23 de Junio, 1964 apareció publicado el Decreto No. 6 que a la letra dice:

«Decreto No. 6

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 195 inciso 3° Cn. y de acuerdo con el artículo 1° de la Ley de Caza, Decreto Legislativo No. 206 de fecha 10 de Octubre de 1956 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 250 de fecha 3 de Noviembre de 1956,

Resuelve:

1.—Se autoriza a las Empresas Comerciales y personas dedicadas al negocio de pieles, a que comercien y exporten pieles de tigrillo (*Felis Pardalis*), durante el período comprendido entre el primero de Agosto y último de Noviembre del presente año.

2.—El comercio y exportación de pieles se regirá de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley de Exportación de Pieles de fecha 2 de Mayo de 1957.

3.—Este Acuerdo entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—*RENE SCHICK*—Presidente de la República.—Alberto Reyes R. Ministro de Agricultura y Ganadería, por la Ley. Sirvanse proceder de conformidad.

De Uds. atento y s. s.

León Debayle

Recaudador General de Aduanas

Reg. No. 8816

—
República de Nicaragua
Recaudación General de Aduanas
Managua, D. N.

Abril 26 de 1964

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 378

Sres. Administradores de Aduana
de toda la República.

Re: *Vigencia del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.*

Señores:

1.—Para su conocimiento y demás efectos les transcribo el Oficio No. 4660-B, Junio 25 de 1964 del Ministerio de Economía, dirigido al Ministerio de Hacienda y C. P., con copia al Recaudador General de Aduanas, que textualmente dice:
Señor Ministro:

El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana Lista de Mercancías sujetas a Regímenes transitorios de excepción al libre Comercio entre Costa Rica y cada uno de los demás Estados miembros, en su artículo 5° dice:

"El presente Protocolo entrará en vigor 8 días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, para los tres primeros ratificantes y, para los subsiguientes, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación".

Como dicho Protocolo se encontraba ya en vigor para todos los Estados miembros del Tratado General excepto Nicaragua, y nuestro Gobierno depositó en la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) el respectivo instrumento de ratificación el 23 del presente mes, automáticamente desde esa fecha está en vigor para Nicaragua dicho protocolo y por consiguiente el comercio sujeto a las modalidades y requisitos en la lista entre Nicaragua y Costa Rica.

En vista de lo anterior ruego a Ud. impartir sus apreciables instrucciones a la Recaudación General de Aduana para que se sirva instruir a los Administradores de Aduana que dicho Protocolo está vigente para nuestro país desde el día 23 de Junio en curso.

Este Protocolo Salió publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 133 de 15 de Junio, 1964.

De Uds. atento y s. s.

León Debayle

Recaudación General de Aduanas

Reg. No. 8817

—
República de Nicaragua
Recaudación General de Aduanas
Managua, D. N.

Junio 30 de 1964

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 379

Sres. Administradores de Aduana
de toda la República.

Re: *Maquinillas y navajas de Afeitar. Gravámenes conforme el Protocolo de San José.*

Señores:

Sirvanse tomar nota que en La Gaceta, Diario Oficial, No. 141, de 24 de junio, 1964, apareció publicado el Decreto No. 46 que a la letra dice:

«Decreto No. 46

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 783 del 11 de Febrero de 1963,

Considerando:

Que conforme Decreto Legislativo No. 783 del 29 de noviembre de 1962, sancionado por el Ejecutivo el 11 de febrero de 1963 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 41 del 18 de febrero de 1963, el Poder Ejecutivo tiene facultad para poner en vigor total o parcialmente los gravámenes aduaneros a la importación en los rubros concertados como aranceles uniformes centroamericanos en el Protocolo de San José, suscrito el 31 de Julio de 1962, por los Ministros de Economía de los cinco países en San José, República de Costa Rica,

Por Tanto:

De conformidad con el Decreto antes mencionado,

Decreta:

Arto. 1.—Poner en vigor el gravamen uniforme aprobado en el Protocolo de San José, relativo al Convenio sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, cuya fracción, denominación y gravamen es el siguiente:

Fracción	Denominación	Específico	Ad-Valorem
699-17-02	Maquinillas (no eléctricas) y navajas para afeitar y sus hojas y repuestos (incluso las formas no terminadas para hojas, estén o no en tiras).	1.50	20%

Arto. 2.—El Presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. *RENE SCHICK*, Presidente de la República.—Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía.

De Uds. atento y s. s.

León Debayle

Recaudador General de Aduanas

Reg No. 8818

República de Nicaragua
Recaudación General de Aduanas
Managua, D. N.

Junio 30 de 1964

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 380

Sres. Administradores de Aduana
de toda la República.

Re: *Prorrógase el Decreto sobre retenciones impuesto sobre la Renta. Véase C. A. No. 289 de Enero 23 1962.*

Señores:

Sírvanse tomar nota que en La Gaceta, Diario Oficial, No. 144 apareció publicado el Decreto No. 11 que a la letra dice:

No. 11

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 74 de la Ley Creadora del Impuesto Sobre la Renta, y como reglamentación especial y transitoria del Arto. 92 de la Ley Complementaria y Reglamentaria del Impuesto sobre la Renta,

Decreta:

Arto. 1.—Se prorroga, por diez y ocho meses más, la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 13, dictado en el Ramo de Hacienda y Crédito Público el día 11 de enero de 1962 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 12, de 15 de enero de 1962, que contiene la reglamentación del sistema de colecta del Impuesto Sobre la Renta de los contribuyentes que ejerzan actividades de producción de artículos agropecuarios exportables y establece una retención preventiva especial.

Arto. 2.—Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) *RENE SCHICK*, Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

De Uds. atento y s. s.

León Debayle

Recaudador General de Aduanas

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 7844—B/U Nº 863854—\$ 25.60

José Enrique Batarse, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ropa interior y exterior para hombre y mujer; pantalones, Clase 42, (Vestuario) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 7724—B/U Nº 856588—\$ 8.20

Zyma S. A., de la ciudad de Nyen, Suiza, por medio de apoderado señor Duncan Robertson Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

"Varecort" y "Vibrocil"

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir Productos Farmacéuticos, Clase 9, del Decreto número 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 7727— B/U Nº 850490 — \$ 8.60

Instituto Franco Tosi, de la ciudad de Milán, Italia, por medio de apoderado César Guerrero Lejarza, Doctor en Farmacia y de este domicilio, solicita

el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

"Instituto Franco Tosi"

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales, clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto N° 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

N° 8790—B/U N° 885259 — \$ 8.60

Phillip Morris Incorporated, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión M., abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

"Revelation"

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cigarros, Cigarrillos, mezcla para Pipas, Tabaco para fumar o mascar, Tabaco manufacturado o no, y todos los demás productos de la clase 20, del Decreto N° 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

N° 8785—B/U N° 875444 — \$ 9.20

Productos Duralita, Sociedad Anónima, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

"Triplex"

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Gomas, juntas o Uniones de Asbesto Cemento, con empaquetaduras de hule. Amianto o goma, para tubos de presión del mismo Asbesto cemento, piezas de tubería o cañería, etc., clase 16, del Decreto N° 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

N° 7992—B/U N° 806287 — \$ 10.15

Diez mañana miércoles doce Agosto venidero, subastaráse este Juzgado, fincas siguientes: a) urbana cantón Jalapa, seis varas al poniente, por fondo norte y sur, limitada: oriente Antonio Calero; poniente, herederos Crescencio Martínez; norte, Josefina Martínez; sur, Rosalva Sevilla; b) urbana mismo Cantón, once varas oriente y poniente, cuarenta y seis varas, norte a sur, limitada: oriente, Prudencio Velásquez y otro, calle; poniente, herederos Pío Cerda; norte, Rosendo Cerda; sur, Salvadora Mercado; c) rústica «El Arenal», esta jurisdicción, veinticinco mil quinientas setenta y una varas

y media cuadradas, con café cosecheros y rastrojos, limitada: oriente Felipe Mercado; poniente, herederos Jerónimo Calero, norte, hoy Eusebia García viuda de López; sur, hoy Florentino López Cerda.

Ejecución: José Narciso López Uriza a sucesión Celina Quevara de Calero.

Base: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, trece Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edgar A. Solano Luna.—Carlos B. Ruiz G., Srio. 3 3

N° 8865—B/U N° 866564 — \$ 7.88

Cuatro tarde diecisiete Agosto entrante, subastaráse este Juzgado, finca rústica e comarca de Bocayito, esta jurisdicción, de treinta manzanas de extensión, conteniendo mil cafetos, chagüite, y lindante: oriente, predio de María Lanza, poniente, de Leoncio Espinosa; norte, Ricardo Chavarría, sur, Catarino Mendoza.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Rosendo Sequeira Orozco, por la suma de Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, quince de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, quince de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Secretario. 3 3

N° 8861—B/U N° 853665 — \$ 8.80

Diez mañana próximo cinco de Agosto año en curso, local este Juzgado, subastaráse finca rústica, ubicada comarca Matacagnás, jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de cien manzanas de extensión superficial, con árboles de café, chagüite, potreros y un rancho de paja para habitación, limitada actualmente así: oriente, propiedad de Diego Martínez, antes, hoy de Tomás Ramón Reyes; occidente, la de Virgilio Mejía; norte, la de Agapito Alvarez, antes, hoy la de Rodrigo Artoia; y sur, la de Cruz Cano.

Ejecuta: Tomás Ramón Reyes Ugarte a Baltazar Jarquín Palacios

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly E. Angulo B., Sria. 3 3

N° 8909—B/U N° 866499 — \$ 8.88

Once mañana cuatro Agosto año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor prator finca rústica situada lugar «San Antonio» de la cañada «Caño Negro» Comarca «El Vijagüe» esta jurisdicción, como de cuarenta manzanas extensión, terreno nacional, contiene café, naranjas, potreros, chagüite, caña de azúcar y casa habitación, lindante: oriente, predios de Bartolomé Sequeira y Esteban López; occidente, el de Faustino Aguilar; norte, posesión de Marcelino Blandón y sur, de Vicente López.—Ejecuta María López Oadea a Juan Osegueda Herrera.—Base del Remate: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintitrés Julio mil novecientos sesenticuatro.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza.—Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veintitrés Julio mil novecientos sesenticuatro.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 3

N° 8933—B/U N° 894795 — \$ 9.50

Nueve de la mañana próximo Lunes veinticuatro Agosto este año, venderáse pública subasta finca urbana sita banda oriental undécima avenida sur-norte, Barrio San José, esta ciudad, compuesta solar Diecisiete por Treinta varas, conteniendo: cañón doce varas largo, más recámara de ocho varas, y me-

disguas cuatro por siete varas, el cañón taquezal antiguo, mediaguas madera, tejas barro, ladrillo cemento, lavadero, luz eléctrica, aguas negras, agua potable, limitado: oriente, Salvador Chamorro y María de Jesús Martínez; poniente, undécima avenida suroeste; norte, Moisés Orozco; sur, Guillermo Queirach.

Base Subasta: veinte mil córdobas valor peritado. Oyense posturas legales.

Subasta incide en autorización judicial para venta bienes de interdicta solicitado por guardadora Juana Salmerón de Moreira.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, trece Julio mil novecientos sesenticuatro.—Las ocho de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C. Srio.

3 3

Nº 8919—B/U Nº 871067—₡ 692

Once mañana Viernes siete de Agosto corriente año, local este despacho, venderáse en pública subasta, finca rústica «Macuelis», jurisdicción Santo Tomás, comarca «Granadillo», cincuenta manzanas, lindante: oriente, Saturnino López; poniente, Domingo Varela; no. le, Pablo García; sur, Justo López, quebrada, camino enmedio.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Baltazar Carrasco Najar.

Base Remate: Cinco mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Julio veintuno mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Alberto López.—Secretario.

3 3

Nº 8918—B/U Nº 871070—₡ 6.96

Once mañana Sábado ocho de Agosto corriente año, local este despacho, venderáse en pública subasta finca rústica «Monte Líbano», jurisdicción Somotillo, cien manzanas extensión, lindante: norte, Teodoro Artola; sur, Gregorio Martínez; oriente, Cerro El Cojinillo; poniente, Cerro El Sandillal.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Joaquina, Luisa Antonia, Luis Antonio Marcia Martínez.

Base Remate: Dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Julio veintuno mil novecientos sesenticuatro. Carlos Alberto López.—Secretario.

3 3

Nº 8934—B/U Nº 694799—₡ 9.20

Diez de la mañana veintiséis Agosto próximo, local este despacho, subastaráse finca urbana sita Barrio Monseñor Lezcano, esta ciudad, compuesta solas banda norte tercera calle suroeste, entre treintuna y treinta y siete varas, de siete por treinta varas, conteniendo: casa—cañón siete varas largo cuatro ancho, con corredor tres varas ancho.—En banda oriental, dieciocho varas mediaguas. Todo bloques cemento, madera cuadrada, tejas barro, ladrillo cemento, luz eléctrica, agua potable y aguas negras, limitado todo: sur, Eduardo Pérez, calle enmedio; norte, Guillermo Sánchez y Carmen Colorado; poniente, José Salinas, Isabel Muñoz y Petronilla de Vargas; oriente, Eulogio Urroz.

Ejecución: Rosa María Obando Dormes contra Eusebio Enrique Potosme Chévez.

Base Ejecución: Diez Mil seiscientos Veinte Córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veinticuatro Julio mil novecientos sesenticuatro.—Las diez de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C. Srio.

3 3

Nº 8917—B/U Nº 870903—₡ 8.16

Once mañana Martes once de Agosto corriente año, local este despacho, venderáse en pública subasta finca rústica «Plan Grande», jurisdicción Cinco

Pinos, dos lotes: a) Treinticinco manzanas extensión, contiene casa, lindante: oriente, Félix Paredes; poniente, camino enmedio, ejidos Santo Tomás; norte, Francisco López; sur, camino enmedio, José Andrade; b) Cinco manzanas, lindante: oriente, camino a Somotillo, Ejidos Cinco Pinos; poniente, Jerónimo Hernández; norte, camino enmedio, Manuel Cadenas; sur, camino enmedio, Cristóbal Benavides.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Eulalio Pérez Martínez.

Base Remate: Dos mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio quince de mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Alberto López.—Secretario.

3 3

Nº 8931—B/U Nº 819032—₡ 6.68

Nueve mañana doce Agosto próximo venderáse a martillo, local este Juzgado, motor fijo «Diesel» doscientos veinticinco caballos fuerza, marca Orsey Marin, número cero guión veintisiete mil novecientos siete (0-27907), modelo sesenticuatro guión hache ene cinco (64—HN5).

Oyense posturas legales.

Ejecución: Fernando Mena Novoa, contra Ramón Mayorga Galarza.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenticuatro.—Edmundo Matius M., Srio.

3 3

Nº 8905—B/U Nº 868552—₡ 7.60

Once y treinta minutos de la mañana trece Agosto próximo local este Juzgado subastaráse finca rústica treinta y cinco manzanas lindante: oriente, Casimira v. de Debayle; poniente, Juan Castellón, y otros; norte, Miguel Caballero y sur, Doroteo Herrera, con pozo brocal de madera, casa de palmas cercada alambre de púas, ubicada comarca Amatlán León.

Ejecuta: Gelsomina Villavicencio de Lanzas a Berito Guido.

Base: Nueve Mil Ochocientos Sesenta Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León veinticuatro Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 8900—B/U Nº 894781—₡ 10.00

Diez de la mañana del catorce de Agosto del año en curso, local este juzgado, subastaráse inmueble situado en jurisdicción del Departamento de Nueva Segovia, perteneciente a Angeles Gutiérrez de Calderón, inscrito con el número 334. Folios 102 y 103 del Tomo 55 del Libro de Propiedades del Registro Público de Nueva Segovia; lindante: norte, propiedad de la señora Margarita Gutiérrez de Ramos; sur, potrero que fue de don Ignacio Mantilla, después de don Salvador Peralta; oriente, camino que va de Dipilto a Buenos Aires y poniente, camino de Ococona y propiedad del señor Peralta.

Ejecuta Instituto de Fomento Nacional a Angeles Gutiérrez de Calderón.

Base subasta: Veintidós Mil Ochocientos Veinticuatro Córdobas con Sesenta y Cinco Centavos... (₡ 22,824.65) más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 2

Nº 8899—B/U Nº 894782—₡ 10.00

Diez de la mañana del veinte de Agosto del año en curso, local este Juzgado, subastaráse inmueble ubicado jurisdicción de Ocojal, Departamento de Nueva Segovia, perteneciente a Emilio Gutiérrez

Outiérrez, inscrito con el número 3245. Asiento 3. Folios 25 y 26. Tomo 53 del Libro de Propiedades del Registro Público de Ocotlán. Lindante: norte, mediando calle, plaza parroquial; sur, casa y solar de Guadalupe y Hortensia Mendoza; oriente, mediando calle, casa y solar que ahora son de doña Marfa de Albir; occidente, solar que fue de la señora Agustina Quintanilla, ahora de Máximo Outiérrez.

Ejecuta Instituto de Fomento Nacional a Emilio Outiérrez Outiérrez.

Base subasta: Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Córdobas con Setenta y Dos Centavos . . . (¢ 23,858.72) más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Magaña, Distrito Nacional, veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 2

Nº 8894—B/U Nº 894777— ¢ 120.00

El día domingo 2 de Agosto de 1964; a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia en Jinotepé y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas, y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16375	1 Anillo con piedra 5 grs	¢ 20.85
16382	1 Cadena con Cristo 5 grs	27.80
16385	1 Cordón tejido chino con Cristo 15 grs	68.50
16397	1 Par de chapas de prensa 2 grs	8.34
16408	1 Cadena con medalla, 8 grs	27.80
16451	2 Cadenas, 1 Cristo 8 grs	41.70
16484	1 Cadena, 1 aro, 1 anillo con piedra 7 grs	27.80
16498	1 Pulsera tejido corozo, 8 grs	34.75
16499	1 Par de chapas 5 grs	27.80
16506	1 Anillo con piedra 4 grs	16.68
16549	1 Par de chapas con piedra, 3 grs	11.12
16562	1 Pulserita No. 8, 1 anillo con piedra 15 grs	55.60
16571	1 Pulserita de filigrana, con cuentas, 1 anillo 5 grs	27.80
16572	1 Pulsera 20 grs	111.20
16581	1 Cadena tejido chino con Cristo 10 grs	55.60
16608	1 Pulsera con piedras 17 grs	69.50
16624	1 Cadena con Cristo, 1 par de chongos, 5 anillos distintos 20 grs	90.35
16647	1 Par de chapas, otro de patacones, 1 anillito oro rojo, 5 grs	20.55
16651	1 Cadena, 5 grs	27.40
16654	1 Cadena con cristo, 4 grs	21.92
16682	1 Anillo con piedra 3 grs	12.33
16695	1 Pulsera tejido chino 35 grs	191.80
16710	1 Esclava, 1 anillo 8 grs	27.40
16734	1 Cadena con cristo 10 grs	27.40
16742	1 Anillo con chispitas 4 grs	27.40
16763	1 Pulsera No. 8 con dije 15 grs	54.80
16767	1 Anillo con piedra 8 grs	27.40
16770	1 Pulsera No. 8, 6 grs	32.88
15787	1 Cadena con Cristo, 16 grs	65.76
16832	1 Cadena 4 grs	13.70
16846	2 Anillos de mesa distintos, 3 1/2 grs	13.70
16849	1 Pulsera Nº 20 grs	109.60
16851	1 Anillo con piedra 10 grs	41.10
16915	1 Cadena con medalla 18 grs	47.95
16916	1 Pulsera con tres cadenas, 14 grs	61.65

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16932	1 Anillo despegado 2 1/2 grs	9.59
16933	7 Aritos, 1 cadena con Cristo, 5 grs	27.40
16935	1 Esclava con dije de medalla, 8 grs	34.25
16941	1 Pulsera tejido chino, 1 cadena con medalla, 8 grs	41.10
16952	1 Pulsera de gonces 17 grs	82.20
16960	4 Cadenas todas reventadas, 1 medalla, 1 Cristo, 1 corazón, otro Cristo, 1 dije, 1 pulsera, 1 cadena con medalla peq., 1 arg., 1 anillo despegado, 1 chapa, 67 grs	171.25
16961	1 Cadena No. 8 rev., 1 cordón 28 grs	109.60
16968	1 Anillo con piedra, 3 grs	10.96
16980	1 Cordón con medalla, 12 grs	54.80
16983	1 Cadena reventada, con dije de lámina 6 grs	27.40
16987	1 Anillo con piedra 4 grs	16.44
17006	1 Pulsera 30 grs	131.52
17008	1 Pulsera Nº 8 con dije 18 grs	68.50
17012	7 Aritos, 2 monedas, 3 grs	6.85
17022	1 Cadena con med. 6 grs	27.40
17024	2 Anillitos 3 grs 1 1/2 yarda de género	20.55
17029	1 Cordón, 1 cadena, 12 grs	58.91
17038	1 Cadena con dije 5 grs	13.70
17044	2 Cadenas, 1 Cristo, 1 medalla, 14 grs	68.50
17048	1 Anillo con piedra 2 1/2 grs	9.59
17052	1 Cadena con medalla, 5 grs	27.40
17075	1 Pulsera tejido chino 31 grs	137.00
17084	1 Cadena con Cristo, 1 anillo 14 grs	61.65
17095	1 Cadena con medalla 4 grs	27.40
17118	1 Esclava 10 grs	54.80
17135	1 Anillo, 1 par de chongos, 1 pulsera 8 grs	32.88
17138	1 Cadena con Cristo, 15 grs	54.80
17145	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas 5 grs	16.44
17146	1 Cadena con medalla 10 grs	34.25
17174	1 Anillo de promoción 5 grs	27.00
17208	2 Cadenas 20 grs	94.50
17250	1 Pulsera No. 8 25 grs	67.50
17276	1 Anillo con un brillantito, 7 grs	270.00
17295	1 Anillo de promoción 7 grs	27.00
17302	2 Anillos, 2 patacones, 1 Cristo, 7 grs	27.00
17312	1 hevilla para faja, 1 cadena con Cristo 32 grs	108.00
17321	1 Cadena tejido chino con Cristo 10 grs	40.50
17331	1 Cadena tejido chino 18 grs	47.25
17337	1 Anillo de mesa 10 grs	40.50
17354	1 Pulserita rev. No. 8 con dije, 1 anillo con piedra 8 grs	40.50
17355	1 Anillo con piedra, otro de mesa 3 1/2 grs	13.50
17361	1 Cadena rev. 3 grs., sin traba	8.10
17372	1 Pulsera de oro 30 grs	162.00
17402	1 Esclava de cadena No.8, otra reventada, 1 pulserita de corazones 10 grs	40.50
17403	3 Anillos distintos, 1 prendedor 13 grs	54.00
17413	2 Pulseras distintas, 1 de ellas con dije, 27 grs	118.80
17416	1 Pulsera tejido chino 20 grs	94.50
17417	1 Anillo labrado, otro con piedra 10 grs	40.50
17421	2 Anillos distintos 7 grs	27.00
17422	1 Pulsera tej. de corozo 25 grs	81.00
17425	1 Pulsera No. 8, 13 grs	54.00
17427	1 Pulsera tej. chino 50 grs	135.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
17444	1 Par de chapas, 1 anillo con piedra 4 grs	13.50	17736	1 Pulsera con medalla 35 grs	189.00
17452	1 Par de chapas con piedra 3 grs	12.15	18055	3 Yards de género	7.98
17461	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedra 12 grs	60.75	18183	1 Máquina de coser marca Lucky	131.00
17462	1 Cadena tejido chino con medalla, 1 pulsera 53 grs	162.00	18184	1 Levanta corrientes	52.40
17463	2 Anillos 20 grs	60.75	18202	3 Yards de género	10.48
17464	1 Par de chongos, otro par de chapas 5 grs	13.50	18301	2 Ollas enlozadas	7.86
17482	1 Cadena, 1 anillo 8 grs	47.25	18309	3 Yards de género	6.55
17486	1 Anillo con piedra 7 grs	27.00	18355	2 1/2 yards de géneros	10.48
17492	1 Cadena con dije 5 grs	27.00	18367	1 Par de planchas para ropa	6.55
17494	1 Cadena rev. con Cristo 10 grs	27.00	18392	1 Plancha eléctrica	13.10
17501	1 Pulsera tej chino 10 grs	54.00	18412	4 Yards olán blanco	7.86
17505	1 Pulsera No. 8 27 grs	135.00	18459	6 Yards de género	13.10
17506	1 Anillo con corazones 3 1/2 grs	13.50	18483	6 Yards géneros diferentes	20.96
17512	1 Cadena reventada con Cristo 9 grs	54.00	18485	3 Yards de géneros	5.24
17513	1 Prendedor de filig, 1 anillo 12 grs	47.25	18510	1 Azuela con cabo	7.86
17514	1 Cadena con Cristo, 1 anillo 8 grs	33.75	18548	3 Yards de géneros	5.16
17533	1 Cordón con Cristo 12 grs	40.50	18576	3 Yards de géneros	6.45
17545	1 Anillo con piedra roja 15 grs	40.50	18584	5 Yards de géneros	6.45
17554	1 Anillo	13.50	18647	3 Yards de género floreado	6.45
17559	1 Cristo, anillito 3 grs	10.50	18664	1 1/3 yarda de género	12.90
17571	1 Pulsera tejido de corozo 10 grs	33.75	18669	3 Yards de género	5.16
17580	1 Cordón con cristo 16 grs	60.75	18689	5 1/3 yarda de género	15.48
17582	3 Anillos distintos 17 grs	60.75	18692	1 Radio marca «National»	38.70
17602	1 Pulsera con dije 14 grs	67.50	18726	1 Par de planchas para ropa	6.45
17606	1 Anillo con piedra 6 1/2 grs	27.00	18870	6 Yards de género	7.74
16608	1 Cadena con cristo, 1 par de arg. 9 grs	40.50	18940	6 Yards de género	12.90
17611	1 Anillo liso, 1 par de chapas con piedra 3 grs	12.15	19863	3 Yards de género floreado	7.74
17615	1 Cadena reventada, con dije de moneda de 5 dólares 10 grs	47.25	18975	4 Yards de género	7.74
17618	1 Cordón, 1 par de arg., 1 cadena con cristo 30 grs	162.00	19107	3 Yards de género	5.16
17624	1 Pulsera tejido chino 30 grs.	87.75	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		
17625	1 Pulsera de filigrana 27 grs	101.25	(Monte de Piedad)		
17626	1 Cadena 15 grs	67.50	»Agencia en Jinótepe» 2 1		
17627	1 Cadena con medalla 5 grs	27.00	Títulos Supletorios		
17629	1 Anillo de mesa 1 1/2 grs	6.75	Nº 8959—B/U Nº 868481—\$ 7.60		
17636	1 Cadena sin traba 13 grs	47.25	Rafael Altamirano Pineda, solicita título supletorio solar urbano, barrio El Coyolar.—León, y que mide: dieciséis varas de norte a sur; cuarenticinco varas de oriente a poniente; cuarentiséis varas de oriente a poniente y seis varas y media de norte a sur y linda: oriente, lote propiedad de Rafael Altamirano y Anselmo Guido Zelaya; poniente, Wenceslao Quevara R.; norte, Josefa Gómez Velásquez y sur, Rafael Siria y Josefa Mairena.		
17650	1 Cadena con dije, 1 cristo, 1 anillo, 3 medallas 19 grs	40.50	Interesados opónganse.		
17651	1 Par de chongos, otro de pelota, 1 alfiler con cruz 5 grs	15.50	Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—León veinte Julio mil novecientos sesenticuatro.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.		
17656	1 Pulsera de aros 20 grs	94.50	3 1		
17660	1 Anillo labrado 2 grs	6.10	—		
17674	1 Par de chapas de moneda mex., 5 grs	27.00	Nº 8219 —B/U Nº 806242 — \$ 6.30		
17679	1 Cordón reventado, 1 cadena con medalla 35 grs	135.00	Humberto López, solicita título supletorio, callejón, servidumbre de paso, a sus fincas, esta jurisdicción, limitado: oriente, Rodolfo Alvarado; poniente, Humberto López; norte, Rodolfo Alvarado; sur, Rodolfo Alvarado, forma escuadra, mide trecientas noventa y dos varas largo, ancho respectivo.		
17684	1 Dije, 2 anillitos chiquitos 4 grs	13.50	Oyense oposiciones.		
17688	1 Cadena con dije de lámina 20 grs	108.00	Juzgado Local, La Concepción, cuatro Julio mil novecientos sesenticuatro.—Denis Vásquez Q.—G. Her. Quintero. —Srio.		
17697	1 Cadena con dije, 1 anillo 5 grs	20.25	3 1		
17698	1 Pulsera No. 8 con dije 27 grs	108.00	—		
17699	1 Esclava con nombre 30 grs	108.00	Nº 7931— B/U Nº 812229 — \$ 6.56		
17703	1 Cadena, 1 anillo con piedra 5 grs	27.00	Rosa Gutiérrez Aguilar solicita título supletorio casa y solar urbano sureste villa limitado: norte, cuarentitrés varas calle Pública sur, cuarenticinco varas propiedad Jorge Arcia Guzmán; oriente; ciento veinticuatro varas propiedad Salvador Aguilar; poniente, ciento veintitrés varas propiedad Simona Aguilar Vale, doscientos córdobas.		
17714	1 Pulsera No. 8, 1 anillo 17 grs	87.75	Opóngase término legal.		
17720	2 Anillos 8 grs	32.40	Juzgado Local Buenos Aires, trece Mayo mil novecientos sesenticuatro.—Felipe Chamorro C.—Srio.		
17722	1 Cadena con dije, 1 prendedor 15 grs	67.50	3 1		
17723	1 Anillo con brillantito, 1 cadena con cristo, 1 par de chongos 15 grs	162.00	—		
17724	1 Esclava, 1 par de chapas con piedras, 1 cadena tejido chino 55 grs	297.00	—		
17730	1 Cadena con medalla, 2 pulseras 65 grs	270.00	—		
17733	1 Cadena con medalla 5 grs	20.25	—		
17734	1 Cadena con dije calado 10 grs	47.25	—		

Nº 8206—B/U Nº 870442—\$ 6.08
Umbelina Bolainez de Zúñiga, solicita título supletorio, predio urbano, consistente en solar, situado barrio La Parroquia, El Viejo lindante: oriente, calle enmedio, Concepción Madrigal; poniente, Francisco Medina; norte, Juana Novoa de Mercado; sur, calle enmedio Guadalupe Muñoz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Julio dos de mil novecientos sesenticuatro.—Concepción González.—Srio.

3 1

Nº 8205—B/U Nº 854755—\$ 6.12
Juan Alberto Fajardo Centeno, Enriqueta Vilchez de Centeno, domicilio Condega, solicitan título supletorio, lote diez manzanas, ubicado valle Guayucal, jurisdicción su domicilio, lindante: norte, Pascual Vilchez; sur, Indalecio Vilchez; oriente, Francisco Vilchez; occidente, Francisco Vilchez.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, uno Julio mil novecientos sesenticuatro.—O. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz.—Sria.

3 1

Nº 8203—B/U Nº 878959—\$ 6.00
Anhela Mattez solicita título supletorio urbana en Tlana, esta jurisdicción, lindante: oriente, Herminia Villalobos calle; poniente, Víctor Gallo; norte, Rosenda Chamorro y sur Gregoria Sotelo.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya seis de Julio mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Martínez L. Srio.

3 1

Nº 8201—B/U Nº 806240—\$ 6.08
Juan Ventura Mercado, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, tres manzanas, tres mil cuatrocientas sesenta varas cuadradas, limita: oriente, Jorge Álvarez, otro; poniente, Juan Mercado; norte, Pastor Mercado; sur, Feliciano Gómez, otro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, uno Julio mil novecientos sesenticuatro.—Denis Vázquez Q.—O. Her. Quintero.—Srio.

3 1

Nº 8200—B/U Nº 848683—\$ 9.56
Rosa Palma viuda de Agurcia, Ocotal, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio El Carmen, esta ciudad, casa mide diecinueve varas y media largo por seis ancho, forma cañón, solar mide por el norte, treintinueve varas y veintidós pulgadas, por el sur, treinticuatro varas; por el oriente, diecinueve varas y media y por el occidente, diez varas y nueve pulgadas, todo limitado: norte, casa y solar Carmen Mejía, antes, hoy Gabriel Espinoza; sur, casa y solar de Esmeralda Palma y hermanas; oriente, solar de Juan Marín Aguilar, calle enmedio y occidente, casa y solar sucesores de Antonio Palma Cerna.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintisiete Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.—Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 1

Nº 8202—B/U Nº 852685—\$ 7.52
Rufino López Gutiérrez y Armando López García, solicitan título supletorio rústica seis tareas situadas Comarca El Potrerón esta jurisdicción, oriente, predio Custodio Sevilla 66 varas; poniente, Armando López 80 varas; norte, Ranulfo Alemán 46 varas; sur, camino, Dr. Báez 68 varas, otra; oriente, predio de Rufino López, 66 varas; poniente, Matilde Potosme

80 varas; norte, Ranulfo Alemán 46 varas; sur, camino Dr. Báez 68 varas.

Intervención Síndico Municipal.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—La Paz de Oriente, 30 de Junio de 1964.—Enrique Potosme M.—Juez Local.

3 1

Nº 8204—B/U Nº 690020—\$ 7.28
Santiago Peralta Rodríguez, solicita título supletorio propiedad ubicada San José esta jurisdicción capacidad ocho manzanas, conteniendo dos mil árboles café cosecheros, tres manzanas arado; una casa habitación paredes barro, piso tierra, techo tejas barro; de siete por cinco.—Lindando: oriente, propiedad de Marcial Gómez; norte, Mateo Caballero y Luis Calderón; occidente, Lorenza Cruz y Secundino Rodríguez; y sur, Domingo Paz.

Estímala en Doscientos Córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Condega dos Julio mil novecientos sesenticuatro. Dado Juzgado Local Civil.—M. A. Olivares M.—Juan Jiménez B.—Srio.

3 1

No. 8954—B/U No. 895910—\$ 4.15
Napoleón Cajina Bustamante, Secretario de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Chinandega, S. A., con expresas instrucciones de la Junta Directiva, cita a los Socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las diez horas del día dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenticuatro, en Oficinas de nuestra Empresa en esta ciudad.

En esta Asamblea General Ordinaria se conocerá sobre: Balance del Activo Social y repartición de dividendos. Se hace saber que en esta Asamblea General Ordinaria, se podrá conocer y resolver cualesquiera asuntos que interesen a la Sociedad.

Chinandega, Julio treinta de mil novecientos sesenticuatro.—Napoleón Cajina Bustamante.

3 1

Nº 8199—B/U Nº 821813—\$ 8.60
Isolina Valle, solicita título supletorio treinta manzanas terreno a un kilómetro de este pueblo dividido en tres lotes primero quince manzanas linda: oriente, Eulalio García; norte, Pedro Pablo Urrutia; occidente, Orlando Masís, encajonada ojo de agua camino conduce la caña; sur, Ofilio Urrutia y Eleuterio Vallejos hoy Argeñal otras diez manzanas linda: oriente, Eulalio García; norte, el solicitante; occidente, Eleuterio Vallejos Pablo Argeñal; sur, Trinidad Urrutia, Juan José Rodríguez camino enmedio tercer lote cinco manzanas todas cercadas alambre, piedra; linda: oriente, Eleuterio Vallejos y Argeñal; norte, el mismo solicitante; occidente, Orlando Masís, encajonada; sur, Petronilo Vallejos camino enmedio.—Valor doscientos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local de lo Civil Jicaral, treinta de Junio de mil novecientos sesenticuatro.—J. M. Salmerón, Juez Local para lo Civil.—Catarino García F.—Srio.

3 1

Nº 8161—B/U Nº 812581—\$ 6.20
José Fidel Vázquez Sánchez, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción Cárdenas, mide, linda: oriente, veintiuna varas, Fernando Jiménez, calle enmedio; poniente, veintiuna varas, Francisco Esteban Sánchez; norte, veinte varas, Juan Sánchez; sur, veinte varas Nicolás González, calle enmedio. Contiene casa.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 8165—B/U Nº 863476—\$ 6.20

Evangelina Gómez viuda de Aguirre, solicita título supletorio predio rústico cuatro manzanas, limitado: oriente, Valentina González; poniente, Elida González; norte, Mercedes Aguilar; sur, María González v. de Mendoza.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Diriamba, 2 Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.

3 1

Nº 8906—B/U Nº 806250—\$ 6.84

María Arias, solicita título supletorio dos fincas rústicas, esta jurisdicción: primera, una y media manzana, y medio cuarto, limitada: oriente, María Arias; poniente, Ignacio González, camino: norte, Lorenzo Amplé, otro; sur, Claro López; segunda, cuarto y medio, manzana cabida, limitada: oriente, Rodolfo Alvarado; poniente, Claro López; norte, María Arias; sur, Humberto López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción veinte Julio mil novecientos sesenticuatro.—Denis Vásquez Q.—G. Her. Quintero, Srío.

3 1

Nº 8907—B/U Nº 851816—\$ 6.00

Adán Cerda Ulloa, solicita Título Supletorio rústica La Chocolate esta jurisdicción seis manzanas un tercio, contentiendo casta, limitada: norte, poniente, Mariano Cerda Ruiz; sur, Isabel Cerda, oriente, Alejandro Solís, callejón enmedio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, dieciocho Julio mil novecientos sesenticuatro.—J. Jiménez N. Srío.

3 1

Terrenos Municipales

No. 7989—B/U No. 847450—\$ 7.96

Juan Rivas S. solicita dónese solar baldío ubicado en «El Totolate» esta jurisdicción, conocida con estos linderos: Norte, Carlos Rodríguez Alvarado; Sur, Rosa Emilia v. de Otero; Oriente, Sucesión Loza y Occidente, Emperatriz Velázquez, calle enmedio y con el Número 108.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Matagalpa a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Cisne P.—E. R. Zelaya—Srío. Es conforme.—Matagalpa, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Cisne P. Alcalde Municipal.—E. R. Zelaya.—Secretario.

3 3

Nº 8054—B/U Nº 689896—\$ 8.08

Don Jerónimo Casco, solicita donación un solar municipal, en esta ciudad mide ocho varas, siete pulgadas de frente, por treinta y tres varas de fondo, lindante: oriente, plaza pública de esta ciudad; occidente, colina el Cerrito ocupada con pila agua potable; norte, solar y casa de Herminia Casco; y sur, casa y solar de Próspero Meza.

Se hace saber a quien se crea tener derecho puede oponerse en tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Condega veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Sebastián Rivera A.—Carmenza Pineda M., Sría.

3 3

Nº 8055—B/U Nº 690090—\$ 8.00

Don Tomás Castillo Moya, solicita donación un solar municipal, ubicado, zona Noroccidental, esta ciudad. Capacidad treinta y tres varas frente, por treinta y cuatro de fondo. Lindante: oriente, me-

diando calle, casa y solar de Balvina Camas; occidente, carretera Panamericana; norte, casa y solar de Isabel de Finoco y sur, solar de Ramón Ordóñez, tiene edificada casa de habitación, corredor interior y mediagua, dentro.

Hácese saber a quien crea tener derecho, puede oponerse en tiempo.

Dado en Alcaldía Municipal, Condega Mayo dos de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sebastián Rivera A.—Dora Pérez, Sría.

3 3

Nº 8056—B/U Nº 690069—\$ 9.60

Don Juan Falcón solicita donación un solar municipal ubicado al oriente esta ciudad capacidad cuarenta y cinco varas y una cuarta de frente al Occidente treinta y una varas y dieciséis pulgadas al Oriente diecisiete varas y dieciséis pulgadas más al Oriente doce varas y seis pulgadas al sur y dieciséis varas más al sur tiene la forma de una escuadra, lindante: oriente, solares de Juan Juárez B. y José Villarreyra; occidente, calle enmedio casa y solares de Pedro Peralta y de Mister Henderzon; norte, casa y solar de Santiago Acuña y sur, calle enmedio casa y solar de Concepción Pineda.

Se hace saber a quien crea tener derecho puede oponerse dentro del término de los carteles.

Dado en la Alcaldía Municipal Condega abril seis de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sebastián Rivera A.—María Pineda M., Sría.

3 3

Nº 8826—B/U Nº 866284—\$ 7.24

Nicolasa v. de Sancho, mayor edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, pide donación solar urbano municipal, sito Barrio «Guanuca» esta ciudad, lindante: oriente, casa y solar de Jeremías Ríos; occidente, solar de Raymond Hawkins; norte, el de María Alvarado, y sur con el de Nicolasa de Sancho. Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Ernesto L. E. R. Zelaya.—Srío. Municipal.

3 1

Nº 8133—B/U Nº 783893 \$ 6.20

Mauricio Bravo Serrano, solicita arrendamiento, cincuenta hectáreas de terreno ejidal, sitio El Barrio.—Estos linderos: oriente, propiedad Adrián Torres; poniente, finca Joaquín Maltez; norte, finca Benjamín Orozco; sur, posesión José Matías Gutiérrez. Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, Junio, veinticinco mil novecientos sesenticuatro. Carlos Manuel Sevilla.—Bartolomé Ortega, Srío.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Nº 8224—B/U Nº 885233—\$ 8.95

Teófilo Ortiz Canda, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado a orillas del camino de Santo Domingo al sur de esta ciudad, que mide diez varas sobre el camino de Santo Domingo, por cincuenta varas de oriente a poniente, y que linda particularmente: norte, terreno de María Mercado Ruiz; callejón privado enmedio; oriente, camino a Santo Domingo; sur y occidente, terrenos de Manuel José Riguero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las diez y cinco minutos de la mañana del día trece de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—Humberto Ramírez Estrada.—Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 1